

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008

AUTO

Referencia: Seguimiento a la orden trigésima segunda de la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Requerimiento a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que remita el informe periódico y plan de trabajo anual ordenados en el Auto 122A de 2019¹.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. En la Sentencia T-760 de 2008 la Corte emitió dieciséis órdenes dirigidas a las autoridades del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), para que adoptaran medidas necesarias para superar las fallas de regulación identificadas en el análisis realizado a los casos concretos acumulados en dicha providencia. Dentro de ellos, se profirió el mandato trigésimo segundo, que dispuso “Ordenar a la Secretaría General de esta Corporación remitir copia de la presente sentencia al Consejo Superior de la Judicatura para que la divulgue entre los jueces de la República”, con el fin de darle publicidad y difusión a la misma.

2. Posteriormente, mediante Auto 110 de 2010² se ordenó al Consejo Superior de la Judicatura -CSJ- que remitiera un informe bimensual sobre la ejecución, análisis y medición de cada una de las actividades necesarias para difundir la Sentencia T-760 de 2008 y los alcances del derecho a la salud.

3. En Auto 271 de 2014³ la Sala Especial de Seguimiento accedió a la solicitud elevada por el CSJ y estableció que los informes periódicos se debían presentar cada cuatro meses y que el primero de ellos lo entregaría el último día hábil del mes de noviembre de esa misma anualidad.

¹ Numerales quinto y segundo– iv de la parte resolutive del auto 122A de 2019.

² Cfr. AZ XXXII-A, folio 27.

³ Cfr. AZ XXXII-B, folios 696-698.

4. Sin embargo, a través del Auto 122A de 2019⁴ se amplió el término establecido para la remisión del documento mencionado a seis meses, motivo por el cual, los informes empezaron a corresponder a los periodos abril a septiembre y octubre a marzo y a ser presentados en los meses de octubre y abril. Aun así, el Consejo Superior de la Judicatura no entregó el informe correspondiente a marzo - octubre de 2023, por lo que se le requerirá para que en cumplimiento a las órdenes emitidas en el Auto 122A de 2019 allegue el informe correspondiente a marzo - octubre de 2023.

5. Adicionalmente, será necesario que el CSJ responda los siguientes interrogantes respecto de las actividades desarrolladas con el propósito de dar cumplimiento a esta orden, en el periodo comprendido entre septiembre de 2022 y marzo de 2023:

(i) Dé a conocer a) cuál fue la programación de los planes de formación establecida; b) en qué territorios se llevó a cabo; c) a través de qué medios se ejecutaron (presencial o virtual); d) qué temáticas se abordaron; si se incluyeron los contenidos de los autos proferidos en el marco del seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-760 de 2008 y cuántos servidores judiciales participaron. Argumente sus respuestas.

(ii) ¿Cuál fue el número de jueces y magistrados capacitados?, ¿en qué zonas del país laboran? Argumente sus respuestas.

(iii) ¿Se publicaron infografías? En caso de que la respuesta sea afirmativa, dé a conocer ¿cuántas nuevas infografías se publicaron y sobre qué contenidos?

(iv) ¿Se transmitieron programas de televisión? Si la respuesta es afirmativa, indique en ¿qué franja horaria se transmitieron y los contenidos de estos? Explique sus respuestas.

(v) ¿Publicó videos a través de las redes sociales (YouTube, Instagram, Facebook y Spotify)? En caso de que la respuesta sea afirmativa señale el número de videos, fecha de publicación y contenido de cada uno.

(vi) ¿En el micrositio se publicaron los autos de seguimiento y normativa relacionada con salud? Si la respuesta es afirmativa manifieste el número de publicaciones de forma discriminada.

(vii) ¿Se incluyó un plan de medios para acompañar el micrositio? Explique su respuesta.

(viii) ¿Se determinó con base en el mapa judicial del 2021 cuáles son los despachos judiciales localizados en zonas apartadas?, ¿se implementó alguna estrategia para llevar a cabo capacitaciones a los servidores judiciales que allí laboran? Informe en qué consistió y que resultados arrojó.

(ix) Señale si las publicaciones llevadas a cabo cuentan con contenidos actualizados e incluyen la información contenida en los autos de seguimiento. Argumente sus

⁴ Orden emitida por primera ocasión en el numeral primero de la parte resolutive del auto 110 de 2010.

respuestas.

6. Por último, se le recuerda al CSJ que de acuerdo a lo señalado en el Auto 122A de 2019⁵ el 30 de enero de 2024 deberá remitir a la Sala Especial el plan anual de trabajo para el año 2024.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado Sustanciador,

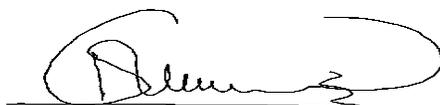
II. RESUELVE:

Primero. Requerir a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia dé cumplimiento a lo ordenado en el Auto 122A de 2019 y remita el informe correspondiente al periodo comprendido marzo a octubre de 2023, conforme a las razones expuestas en esta providencia.

Segundo. Ordenar al Consejo Superior de la Judicatura que en el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente decisión dé respuesta a los interrogantes elevados en el numeral 5 de las consideraciones.

Tercero. Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar las comunicaciones correspondientes, acompañando copia integral de este proveído.

Comuníquese y cúmplase.



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef56e47fb2708e44a3f069a2097d750c9f6ab71c468dcc7e6c42261c8e595631**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>

⁵ Numeral 2, literal iv) de la parte resolutive del auto 122A de 2019.